



En Madrid, a 18 de mayo del 2026

**TECHO HOGAR SOCIMI SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COMÚN, S.A.** (la "**Sociedad**" o "**tuTECHÔ**"), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, Circular 3/2020 de BME MTF Equity, que regula los requisitos de información aplicables a las empresas cuyas acciones estén incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, por medio de la presente hace pública la siguiente:

#### **OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

El Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en la vigente Ley de Sociedades de Capital, ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en Madrid, en la calle Lagasca, n.º 88, 4ª planta, día 18 de junio de 2026, a las 12:00 horas, en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día 19 de junio de 2026, en el mismo lugar, también a las 12:00 horas.

Se adjunta el anuncio de convocatoria, que se encuentra a disposición de los accionistas en la página web corporativa de la Sociedad (tutechô (<https://tutecho.es/>)) junto con la restante documentación pertinente.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020 de BME Growth, se hace constar que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.



**CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
TECHO HOGAR SOCIMI SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COMÚN, S.A.**

El Consejo de Administración de TECHO HOGAR SOCIMI SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COMÚN, S.A. (la "**Sociedad**"), de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en la vigente Ley de Sociedades de Capital, ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria de accionistas que se celebrará en Madrid, en la calle Lagasca, n.º 88, 4ª planta, el día 18 de junio de 2026, a las 12:00 horas, en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día 19 de junio de 2026, también a las 12:00 horas, en el mismo lugar y hora señalados, al objeto de someter a examen y aprobación los siguientes puntos del

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura, examen y aprobación de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre del 2025.
2. Lectura, examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado.
3. Examen y aprobación de la gestión social del órgano de administración de la Sociedad.
4. Propuesta de modificación del objeto social de la Sociedad y, en consecuencia, del artículo 2 de los Estatutos Sociales.
5. Propuesta de modificación sobre la deliberación y adopción de acuerdos por la Junta General de la Sociedad y, en consecuencia, del artículo 30 de los Estatutos Sociales.
6. Aceptación de la dimisión de la compañía ANIMA VENTURES, S.L. como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.
7. Nombramiento de TECHO ALIANZA, S.L. como nuevo miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.
8. Delegación en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, por el plazo de cinco años, de la facultad de ampliar el capital social conforme a lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, hasta la mitad del capital social en la fecha de la delegación. Delegación de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación con las ampliaciones

de capital que pueda acordar al amparo de esta autorización, si bien esta facultad quedará limitada a un importe nominal máximo, en conjunto, igual al 20% del capital social en la fecha de esta autorización.

9. Delegación de facultades expresas.

10. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Junta General de Accionistas.

#### **DERECHO DE INFORMACIÓN: Información y documentación disponible**

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas podrán solicitar al Consejo de Administración de la Sociedad, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen oportunas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta.

Asimismo, podrán los accionistas, desde la fecha de la presente convocatoria, acudir a la página web de la Sociedad ([www.tutecho.es](http://www.tutecho.es)) donde encontrarán publicados: (i) el presente anuncio de convocatoria; y (ii) el texto íntegro de las propuestas de los acuerdos a someterse a aprobación de la Junta General.

#### **DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales los accionistas de la Sociedad, cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares, siempre que consten inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con, al menos, cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General de accionistas. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado de legitimación u otro medio acreditativo válido que sea admitido por la Sociedad.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General de Accionistas por medio de otra persona, aunque esta no sea accionista, en la forma y los requisitos establecidos en el artículo 184.2 de la Ley de Sociedades de Capital, esto es, constando la representación por escrito y con carácter especial.

En Madrid, a 18 de mayo de 2026.

La Presidente del Consejo de Administración: Dña. María Blanca Hernández Rodríguez.



**Propuestas de acuerdos de la Junta General Ordinaria de accionistas de  
TECHO HOGAR SOCIMI SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COMÚN, S.A. (la  
“Sociedad”) de junio de 2026**

**PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Lectura, examen y aprobación de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre del 2025.**

**ACUERDO**

Se acuerda aprobar las Cuentas Anuales de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre del 2025, integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria, todos ellos en forma ordinaria, así como el Informe de Gestión.

Las citadas Cuentas Anuales fueron formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad el día 31 de marzo del 2026. Asimismo, de acuerdo con la legislación vigente, las Cuentas Anuales de la Sociedad han sido debidamente revisadas por la Compañía ERNST & YOUNG S.L., coincidiendo las Cuentas Anuales aprobadas con las auditadas.

## **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Lectura, examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado.**

### **ACUERDO**

Se acuerda aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio de la Sociedad, formulada por el Consejo de Administración de la Sociedad, correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de diciembre del 2025, y que resulta ser el siguiente:

Resultado del ejercicio (beneficios).....1.579.695,68.- Euros

Aplicación:

- A reserva legal.....157.969,57.-Euros
- A reserva voluntaria ..... 75.909,44.- Euros
- A dividendos.....1.345.816,67.-Euros

### **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Examen y aprobación de la gestión social del órgano de administración de la Sociedad.**

#### **ACUERDO**

Se acuerda aprobar la gestión social desarrollada por el órgano de administración de la Sociedad durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre del 2025.

## **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **Propuesta de modificación del objeto social de la Sociedad y, en consecuencia, del artículo 2 de los Estatutos Sociales.**

#### **ACUERDO**

Se acuerda proceder a la modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales, relativo al objeto social, a los efectos de estructurar el mismo en dos apartados diferenciados, con el objetivo de consolidar y proteger el objeto social de la Sociedad, incorporando un nuevo apartado 2.2., la Finalidad Social de la Sociedad, consistente en la generación de un impacto positivo para el medioambiente y la sociedad en general, con especial atención a la lucha contra el sinhogarismo y/o la exclusión social.

La modificación del objeto social implicará la modificación del artículo 2 de los estatutos sociales, relativo al objeto social que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción literal:

#### ***“ARTICULO 2.- OBJETO SOCIAL.***

*2.1. La Sociedad tiene por objeto social:*

- a.) La adquisición y promoción de bienes inmuebles de naturaleza urbana para su arrendamiento.*
- b.) La tenencia de participaciones en el capital de otras SOCIMI o en el de otras entidades no residentes en el territorio español que tengan el mismo objeto social que aquellas y que estén sometidas a un régimen similar al establecido para las SOCIMI en cuanto a la política obligatoria, legal o estatutaria, de distribución de beneficios.*
- c.) La tenencia de participaciones en el capital de otras entidades, residentes o no en el territorio español, que tengan como objeto social principal la adquisición de bienes inmuebles de naturaleza urbana para su arrendamiento y que estén sometidas al mismo régimen establecido para las SOCIMI en cuanto a la política obligatoria, legal o estatutaria, de distribución de beneficios y cumplan los requisitos de inversión a que se refiere el artículo 3 de la Ley de SOCIMIs.*
- d.) La tenencia de acciones o participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva Inmobiliaria reguladas en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, o la norma que la sustituya en el futuro.*
- e.) El desarrollo de otras actividades accesorias a las referidas anteriormente, entendiéndose como tales aquellas cuyas rentas representen, en su conjunto, menos del 20 por 100 de las rentas de la Sociedad en cada periodo impositivo o aquellas que puedan considerarse accesorias de acuerdo con la ley aplicable en cada momento.*

*Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de forma indirecta, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo.*

*Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos que no pueden ser cumplidos por la Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna actividad comprendida en el objeto social algún título profesional, autorización administrativa previa, inscripción en un registro público, o cualquier otro requisito, dicha actividad no podrá iniciarse hasta que se hayan cumplido los requisitos profesionales o administrativos exigidos.*

## *2.2. Finalidad social.*

*En el desarrollo de la actividad que integra el objeto social de la Sociedad, ésta velará por la generación de un impacto positivo para el medioambiente, la sociedad en general y las personas vinculadas con ésta, siendo su objetivo principal combatir el sinhogarismo y/o la exclusión social. En este sentido, la Sociedad adquirirá inmuebles para personas que sufran condiciones de vulnerabilidad, o que se encuentren en riesgo de exclusión social, así como para entidades públicas y/o privadas que destinen los inmuebles al alojamiento residencial de estas personas. De igual manera, la Sociedad también podrá adquirir y gestionar activos que inicialmente no cumplieren con dicho carácter social, pero que podrían ser un medio para cumplir con tal finalidad.”*

## **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Propuesta de modificación sobre la deliberación y adopción de acuerdos por la Junta General de la Sociedad y, en consecuencia, del artículo 30 de los Estatutos Sociales.**

### **ACUERDO**

Se acuerda modificar el artículo 30 de los Estatutos Sociales, relativo a la deliberación y adopción de acuerdos por la Junta General, a fin de establecer una mayoría reforzada específica para la modificación de la Finalidad Social de la Sociedad, en los términos previstos en el apartado 2.2 del artículo 2 de los Estatutos Sociales.

En consecuencia, el artículo 30 de los Estatutos Sociales quedará redactado, en lo sucesivo, en los siguientes términos:

#### ***“ARTÍCULO 30.- DELIBERACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS***

*El Presidente someterá a deliberación de los accionistas reunidos en Junta General los asuntos incluidos en el orden del día. A tal efecto, gozará de las oportunas facultades de orden y disciplina para que la reunión se desarrolle de forma ordenada. Una vez que el asunto se halle suficientemente debatido, el Presidente lo someterá a votación. Corresponde al Presidente fijar el sistema de votación que considere más apropiado y dirigir el proceso correspondiente.*

*Cada acción con derecho de voto presente o representada en la Junta General de accionistas dará derecho a un voto.*

*Los acuerdos de la Junta se adoptarán con el voto favorable de la mayoría del capital, presente o representado.*

*Quedan a salvo los supuestos en los que la normativa aplicable o estos Estatutos Sociales estipulen una mayoría superior.*

*No obstante lo anterior, la modificación de la Finalidad Social de la Sociedad, tal y como la misma se define en el apartado 2.2 del artículo 2 de los presentes Estatutos Sociales, requerirá el voto favorable de, al menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social de la Sociedad.*

*Los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web de la Sociedad a la mayor brevedad posible y, en todo caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la Junta General.”*

## **SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Aceptación de la dimisión de la compañía ANIMA VENTURES, S.L. como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.**

### **ACUERDO**

Aceptar la dimisión presentada por el Consejero ANIMA VENTURES, S.L. como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, mediante su representante persona física, D. Alejandro de León Moreno, agradeciéndole los servicios prestados durante el desempeño de su cargo.

## **SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Nombramiento de TECHO ALIANZA, S.L. como nuevo miembro del  
Consejo de Administración de la Sociedad.**

### **ACUERDO**

Nombrar como nuevo miembro del Consejo de Administración de la Sociedad a la mercantil TECHO ALIANZA, S.L. (de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, en la calle Puenteareas, n.º 18, y provista con N.I.F. B27532282) por el plazo estatutariamente establecido, quien ejercerá el cargo a través de la persona física representante que designe conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

## **OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Delegación en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, por el plazo de cinco años, de la facultad de ampliar el capital social conforme a lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, hasta la mitad del capital social en la fecha de la delegación. Delegación de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación con las ampliaciones de capital que pueda acordar al amparo de esta autorización, si bien esta facultad quedará limitada a un importe nominal máximo, en conjunto, igual al 20% del capital social en la fecha de esta autorización.**

### **ACUERDO**

Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que, al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de la adopción de este acuerdo, hasta la mitad del capital social actual.

Dicha ampliación o ampliaciones del capital social podrán llevarse a cabo, con o sin prima de emisión, bien mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes con los requisitos previstos en la Ley, bien mediante la emisión de nuevas acciones, o cualesquiera otras admitidas en Derecho o varias modalidades a la vez, consistiendo el contravalor de las acciones nuevas o del aumento del valor nominal de las existentes, y cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias.

En relación con cada ampliación de capital, corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de las ampliaciones de capital social y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social y número de acciones.

Asimismo, en relación con los aumentos de capital social que se realicen al amparo de esta autorización, se faculta al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, si bien esta facultad quedará limitada a un importe nominal máximo, en conjunto, igual al 20% del capital social en la fecha de esta autorización.

En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración queda asimismo facultado para solicitar la admisión a negociación en el BME Growth de las acciones que se emitan en virtud de esta autorización, y realizar los trámites y actuaciones necesarios para obtener dicha admisión a cotización ante los organismos competentes.

El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor del Consejero o Consejeros que estime conveniente las facultades conferidas en virtud de este acuerdo conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

## **NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **Delegación de facultades expresas.**

#### **ACUERDO**

Se acuerda facultar tan ampliamente como en Derecho sea posible a los miembros del Consejo de Administración, así como a la Secretaria no Consejera, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, realice cuantas actuaciones sean precisas y otorgar y formalizar cuantos documentos y contratos, públicos o privados, resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad de los acuerdos anteriores en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar, concretar los acuerdos adoptados; igualmente, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, todo ello en los términos más amplios posibles.

## **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

### **SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE TECHO HOGAR SOCIMI SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COMÚN, S.A.**

#### **1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME.**

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("**Ley de Sociedades de Capital**"), el Consejo de Administración de la mercantil **TECHO HOGAR SOCIMI SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COMÚN, S.A.** (en adelante, la "**Sociedad**"), emite el siguiente informe justificando las razones de las propuestas de modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales, que se someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, convocada para el día 18 de junio de 2026, en primera convocatoria, y para el siguiente día, 19 de junio del 2026, en segunda convocatoria, bajo los puntos 4 y 5 del Orden del Día.

En virtud de lo anterior, el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital exige, a los efectos de que una sociedad anónima pueda acordar la modificación de los artículos estatutarios, que sus administradores redacten un informe escrito justificando la modificación de los estatutos sociales, por lo que se indica, a continuación, la justificación de las modificaciones propuestas.

#### **2.- JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS**

##### **2.1. Modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.**

Con la finalidad de consolidar y proteger el objeto social de la Sociedad, el Consejo de Administración propone la modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales, relativo al objeto social, a los efectos de estructurar el mismo en dos apartados diferenciados, reforzando la Finalidad Social de la Sociedad, consistente en la generación de un impacto positivo para el medioambiente y la sociedad en general, con especial atención a la lucha contra el sinhogarismo y/o la exclusión social.

Teniendo en cuenta lo anterior, se propondrá a la Junta General de Accionistas la modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales, que tendrá la siguiente redacción literal:

##### ***"ARTICULO 2.- OBJETO SOCIAL.***

*2.1. La Sociedad tiene por objeto social:*

a.) *La adquisición y promoción de bienes inmuebles de naturaleza urbana para su arrendamiento.*

b.) *La tenencia de participaciones en el capital de otras SOCIMI o en el de otras entidades no residentes en el territorio español que tengan el mismo objeto social que aquellas y que estén sometidas a un régimen similar al establecido para las SOCIMI en cuanto a la política obligatoria, legal o estatutaria, de distribución de beneficios.*

c.) *La tenencia de participaciones en el capital de otras entidades, residentes o no en el territorio español, que tengan como objeto social principal la adquisición de bienes inmuebles de naturaleza urbana para su arrendamiento y que estén sometidas al mismo régimen establecido para las SOCIMI en cuanto a la política obligatoria, legal o estatutaria, de distribución de beneficios y cumplan los requisitos de inversión a que se refiere el artículo 3 de la Ley de SOCIMIs.*

d.) *La tenencia de acciones o participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva Inmobiliaria reguladas en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, o la norma que la sustituya en el futuro.*

e.) *El desarrollo de otras actividades accesorias a las referidas anteriormente, entendiéndose como tales aquellas cuyas rentas representen, en su conjunto, menos del 20 por 100 de las rentas de la Sociedad en cada periodo impositivo o aquellas que puedan considerarse accesorias de acuerdo con la ley aplicable en cada momento.*

*Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de forma indirecta, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo.*

*Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos que no pueden ser cumplidos por la Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna actividad comprendida en el objeto social algún título profesional, autorización administrativa previa, inscripción en un registro público, o cualquier otro requisito, dicha actividad no podrá iniciarse hasta que se hayan cumplido los requisitos profesionales o administrativos exigidos.*

## *2.2. Finalidad social.*

*En el desarrollo de la actividad que integra el objeto social de la Sociedad, ésta velará por la generación de un impacto positivo para el medioambiente, la*

*sociedad en general y las personas vinculadas con ésta, siendo su objetivo principal combatir el sinhogarismo y/o la exclusión social. En este sentido, la Sociedad adquirirá inmuebles para personas que sufran condiciones de vulnerabilidad, o que se encuentren en riesgo de exclusión social, así como para entidades públicas y/o privadas que destinen los inmuebles al alojamiento residencial de estas personas. De igual manera, la Sociedad también podrá adquirir y gestionar activos que inicialmente no cumplieren con dicho carácter social, pero que podrían ser un medio para cumplir con tal finalidad.”*

## **2.2. Modificación del artículo 30 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.**

El Consejo de Administración de la Sociedad plantea la modificación del artículo 30 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo a la deliberación y adopción de acuerdos por la Junta General, a fin de establecer una mayoría reforzada específica para la modificación de la Finalidad Social de la Sociedad, en los términos previstos en el apartado 2.2 del artículo 2 de los Estatutos Sociales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se propondrá a la Junta General de Accionistas la modificación del artículo 30 de los Estatutos Sociales, que tendrá la siguiente redacción literal:

### ***“ARTÍCULO 30.- DELIBERACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS***

*El Presidente someterá a deliberación de los accionistas reunidos en Junta General los asuntos incluidos en el orden del día. A tal efecto, gozará de las oportunas facultades de orden y disciplina para que la reunión se desarrolle de forma ordenada. Una vez que el asunto se halle suficientemente debatido, el Presidente lo someterá a votación. Corresponde al Presidente fijar el sistema de votación que considere más apropiado y dirigir el proceso correspondiente.*

*Cada acción con derecho de voto presente o representada en la Junta General de accionistas dará derecho a un voto.*

*Los acuerdos de la Junta se adoptarán con el voto favorable de la mayoría del capital, presente o representado.*

*Quedan a salvo los supuestos en los que la normativa aplicable o estos Estatutos Sociales estipulen una mayoría superior.*

*No obstante lo anterior, la modificación de la Finalidad Social de la Sociedad, tal y como la misma se define en el apartado 2.2 del artículo 2 de los presentes Estatutos Sociales, requerirá el voto favorable de, al menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social de la Sociedad. Los acuerdos aprobados y el*

*resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web de la Sociedad a la mayor brevedad posible y, en todo caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la Junta General.”*

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad suscriben el presente Informe, a los efectos de lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital.

En Madrid, a 13 de mayo de 2026.



**TECHO HOGAR SOCIMI SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COMÚN, S.A.**  
**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**  
**18 Y 19 DE JUNIO DE 2026**

**Tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia** para la Junta General Ordinaria de accionistas de **TECHO HOGAR SOCIMI SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COMÚN, S.A.** (la "**Sociedad**"), que se celebrará en Madrid, en la calle Lagasca, n.º 88, 4ª, a las 12:00 horas del día 18 de junio de 2026, en primera convocatoria, o del siguiente, día 19 de junio de 2026, en segunda convocatoria, a la misma hora y lugar señalados.

**Orden del Día**

1. Lectura, examen y aprobación de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre del 2025.
2. Lectura, examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado.
3. Examen y aprobación de la gestión social del órgano de administración de la Sociedad.
4. Propuesta de modificación del objeto social de la Sociedad y, en consecuencia, del artículo 2 de los Estatutos Sociales.
5. Propuesta de modificación sobre la deliberación y adopción de acuerdos por la Junta General de la Sociedad y, en consecuencia, del artículo 30 de los Estatutos Sociales.
6. Aceptación de la dimisión de la compañía ANIMA VENTURES, S.L. como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.
7. Nombramiento de TECHO ALIANZA, S.L. como nuevo miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.
8. Delegación en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, por el plazo de cinco años, de la facultad de ampliar el capital social conforme a lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, hasta la mitad del capital social en la fecha de la delegación. Delegación de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación con las ampliaciones de capital que pueda acordar al amparo de esta autorización, si bien esta facultad quedará limitada a un importe nominal máximo, en conjunto, igual al 20% del capital social en la fecha de esta autorización.
9. Delegación de facultades expresas.
10. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Junta General de Accionistas.

**Datos e identificación del Accionista**

Nombre y apellidos/Denominación social	
Número de Acciones	

**ASISTENCIA PERSONAL**

En caso de asistir personalmente deberá entregar esta tarjeta firmada, en el espacio que figura a continuación, el día de la celebración de la junta.

Firma del Accionista

En ....., a ..... de ..... de .....

## DELEGACIÓN

Delego la representación de las acciones de mi propiedad en la Junta General antes indicada y para los asuntos recogidos en el Orden del Día expresado en la presente Tarjeta, a favor de:

- 1.- El Presidente del Consejo de Administración de TECHO HOGAR SOCIMI SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COMÚN, S.A.
- 2.- D./D.<sup>a</sup> ..... quién deberá entregar esta Tarjeta en la entrada de la Junta General.

(\*) Seleccionar con una X una de las dos alternativas. En caso de seleccionar la opción 2º, completar la identidad del representante. En caso de no hacerlo, se entenderá que el accionista ha delegado su voto en el Presidente del Consejo de Administración.

Las instrucciones para el ejercicio del derecho de voto, con relación a los distintos puntos del Orden del Día que se indican en esta Tarjeta, son las siguientes (en caso de que no se impartan instrucciones concretas se entenderá que se vota a favor de la propuesta del Consejo de Administración):

Sentido del Voto	Puntos del Orden del Día									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
A favor										
En contra										
Abstención										
En blanco										

Si el representante tiene un conflicto de interés al votar alguna propuesta y el accionista no ha dado instrucciones concretas, la representación pasará automáticamente al Secretario de la Junta General.

Propuestas sobre puntos no previstos en el Orden del Día de la convocatoria:

Salvo indicación en contrario por medio de la casilla NO siguiente (en cuyo caso se entenderá que el accionista instruye al representante para que se abstenga), la delegación se extiende también a las propuestas sobre puntos no previstos en el Orden del Día.

..... NO  Si la delegación se extiende a tales propuestas, la instrucción precisa al representante es la de votar el sentido negativo, salvo que se indique lo contrario a continuación: .....

Existirá una situación de conflicto de interés en el supuesto en que se sometan a la Junta asuntos que no figuren en el Orden del Día y que se refieran al cese del representante o a la interposición de una acción social de responsabilidad contra este, en el caso de que sea administrador de la Sociedad.

Firma del accionista que delega

Firma del representante

En ....., a ..... de ..... de .....

## VOTACIÓN A DISTANCIA

El accionista vota los distintos puntos del Orden del Día en el sentido que figura en el cuadro siguiente:

Sentido del Voto	Puntos del Orden del Día									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
A favor										
En contra										
Abstención										
En blanco										

No es posible el voto a distancia para posibles propuestas no comprendidas en el Orden del Día.

Si en relación con algunos de los puntos del Orden del Día el accionista no marca ninguna de las casillas habilitadas al efecto, se entenderá que vota a favor de la propuesta del Consejo de Administración.

El accionista que emita su voto a distancia será considerado como presente a los efectos de constitución de la Junta General.